



BOLETIN EXTRAORDINARIO SEPTIEMBRE 2018

Aumento del salario mínimo mensual

Bono de alimentación a partir de septiembre de 2018

SALARIO MINIMO NACIONAL A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

AUMENTO DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL

El 31 de agosto de 2018, fue publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria 6.403 el decreto 3.601 de la misma fecha, donde se fija un aumento del salario mínimo mensual obligatorio en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, para las trabajadoras y trabajadores que presten servicios en los sectores públicos y privados, a partir del 01 de septiembre de 2018, en la cantidad de Un Mil Ochocientos Bolívares Soberanos Exactos (Bs.S 1.800,00) mensuales, esto es Sesenta Bolívares Soberanos Exactos (Bs.S 60,00) diarios, por jornada diurna.

Así mismo, el artículo 2 del decreto Ut Supra mencionado, fija un incremento del salario mínimo nacional mensual obligatorio en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela para las y los adolescentes, aprendices, de conformidad con lo previsto en el Capítulo II del Título V, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, a partir de la misma fecha, por la cantidad de Un Mil Trescientos Cincuenta Bolívares Soberanos Exactos (Bs.S 1.350,00) mensuales, esto es Cuarenta y Cinco Bolívares Soberanos Exactos (Bs.S 45,00) diarios por jornada diurna.

Por otro lado los artículo 4 y 5 de este decreto 3.601 establecen que se fija como monto de las pensiones de los jubilados y los pensionados de la Administración Pública; así como para las pensiones otorgados a los jubilados y los pensionados por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, según lo establece el artículo 1. Esto es Un Mil Ochocientos Bolívares Soberanos Exactos (Bs.S 1.800,00) mensuales.

BONO DE ALIMENTACION A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2018

El Bono de alimentación está estipulado en la misma Gaceta Oficial Extraordinaria 6.403 pero en su decreto 3.602. Donde se elimina el método para el cálculo del Cestaticket Socialista en función de las Unidades Tributarias para establecer directamente un monto determinado en Bolívares.

El artículo 1 del decreto ut supra mencionado fija el Cestaticket Socialista mensual para las trabajadoras y los trabajadores que presten servicios en los sectores público y privado, en la cantidad de Ciento Ochenta Bolívares Soberanos (Bs.S 180,00), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Cestaticket Socialista para los trabajadores y las trabajadoras.

A partir del 01 de septiembre en adelante, el salario mínimo nacional quedará establecido de la siguiente forma:

(Expresado en Bolívares Soberanos)

DESCRIPCION	SALARIO MENSUAL	SALARIO DIARIO
Trabajadores que presten servicios en los sectores públicos y privados	1.800,00	60,00
Adolescentes y las Adolescentes Aprendices	1.350,00	45,00
Conserjes	1.800,00	60,00
Trabajadores Domésticos	1.800,00	60,00
Jubilados y pensionados de la Administración Pública Nacional	1.800,00	60,00
Pensionados del Seguro Social Obligatorio	1.800,00	60,00

Cuando la labor realizada por los adolescentes y las adolescentes aprendices sea efectuada en condiciones iguales a la de los demás trabajadores y trabajadoras, su salario mínimo será de Bs.S 1.800,00 de conformidad con el artículo 303 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

Contacto

Gustavo León
International Managing Partner
RSM Venezuela
+58 261 7529222
gustavo.leon@rsm.co.ve

La publicación no tiene la intención de suministrar consulta específica de negocios o inversiones. Ninguna responsabilidad por cualquier error u omisión ni pérdida ocasionada a cualquier persona u organización actuando como resultado de cualquier material en esta publicación por los autores o por RSM International. Usted debería obtener consulta independiente y específica antes de tomar cualquier decisión de negocios o inversión.

RSM Venezuela es miembro de la red RSM y negocia como RSM. RSM es el nombre utilizado por los miembros de la red RSM.

Cada miembro de la red RSM es una firma de contadores y consultores independientes cuyas prácticas las provee por sí misma. La red RSM no es en sí misma una entidad legal en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, una compañía registrada en Inglaterra y Gales (compañía número 4040598) cuya oficina registrada es en el 50 Cannon Street, Londres EC4N 6JJ.

La marca registrada y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por miembros de la red son propiedad de RSM International Association, una sociedad gobernada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, cuya sede se encuentra en Zug.

© RSM International Association, 2018

Rif: J-30131824-2

